



## **REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Identificación de la empresa Nit. 811004569-9  
La empresa: ANGIOMEDICA S.A.S  
Teléfono: **322 00 92**  
Sucursales o agencias: 1

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: **SURA**

Nº póliza de afiliación a la ARL: 094012407

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: **I Y II**

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: **8514**

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002:

**EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE APOYODIAGNOSTICO**

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La empresa **ANGIOMEDICA S.A.S.** se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1477 de 201, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que se establezcan con tal fin.

**ARTÍCULO 2.** La empresa **ANGIOMEDICA S.A.S.** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3.** La empresa **ANGIOMEDICA S.A.S.** Se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 4.** Los Peligros existentes en la empresa **ANGIOMEDICA S.A.S** están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

#### **BIOLOGICOS**

- Enfermedades infectocontagiosas, Bacterias, fluidos, hongos: Área técnica.

#### **PSICOSOCIAL:**

- Gestión organizacional.
- Características de la organización en el trabajo.
- Condiciones de las tareas.
- Interface persona- tarea.
- Jornada de trabajo.
- Condiciones de la tarea, exceso de responsabilidad, trabajo bajo presión, monotonía y rutina, turnos de trabajo: Área administrativa, Asistencial y personal en general.

#### **BIOMECANICO:**

- Fijación visual permanente: Área administrativa y personal Asistencial, durante el desarrollo o ejecución de actividades o labores como documentación en uso de equipos de cómputo.
- Movimiento repetitivo de miembros superiores: Área administrativa y personal Asistencial, durante el desarrollo o ejecución de labores propias del oficio ej. uso de equipos de cómputo, manipulación de transductores.
- Postura prolongada sentada: Área administrativa y personal Asistencial, durante el desarrollo o ejecución de sus labores.
- Postura prolongada de pie: Área asistencial, servicios generales durante labores en general referentes a su oficio.

#### **QUÍMICO:**

- Contacto con productos químicos en general.

- Salpicadura de sustancias químicas.

#### **CONDICIONES DE SEGURIDAD:**

- Caída al mismo nivel: Área administrativa y personal operativo.
- Golpeado por o contra: Área administrativa y personal operativo.
- Manipulación de herramientas corto punzantes: Área administrativa y personal Asistencial.
- Proyección de partículas: Área Asistencial y servicios generales.
- Peligros públicos: Robos, asaltos y atracos.
- Tecnológico por Incendio: Área administrativa y personal Asistencial.

#### **NATURALES**

- Sismos y movimientos telúricos.

**PARÁGRAFO:** A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTÍCULO 5.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades que sean concordantes con el presente Reglamento y con el del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de la empresa.

**ARTÍCULO 6.** ANGIOMEDICA S.A.S. ha implementado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un

reglamento especial Seguridad y salud en el Trabajo a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."



---

**LUZ STELLA ORTIZ FRANCO**  
**Representante Legal**

Medellín, 19 de abril de 2016